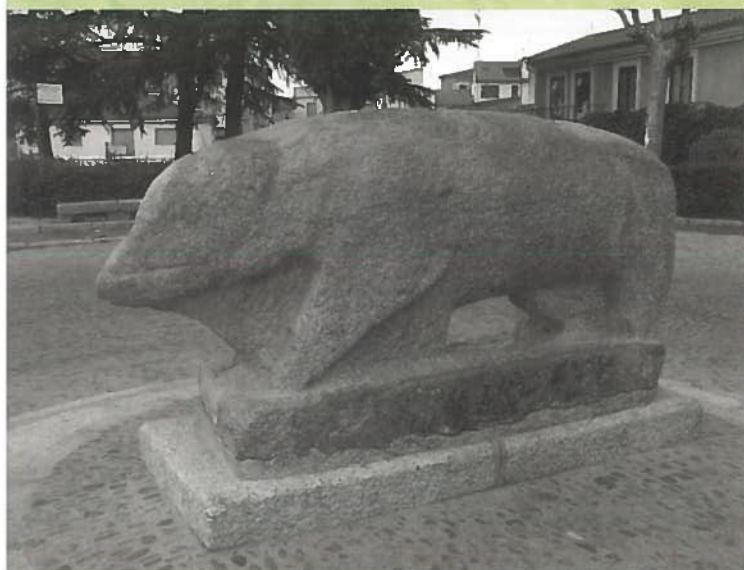


ESTVDIOS MIROBRIGENSES

III



Centro de Estudios Mirobrigenses
C.E.C.E.L. - C.S.I.C.
2012

ESTVDIOS
MIROBRIGENSES

Estudios Mirobrigenses



Centro de Estudios Mirobrigenses
2012

ESTUDIOS MIROBRIGENSES

N.º 3

Centro de Estudios Mirobrigenses

Confederación Española de Centros de Estudios Locales (C.E.C.E.L.)
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.)

Consejo de Redacción:

Presidente: JOSÉ IGNACIO MARTÍN BENITO
Vocales: PILAR HUERGA CRIADO
M.ª PAZ DE SALAZAR Y ACHA
JUAN JOSÉ SÁNCHEZ-ORO ROSA
Secretaria: M.ª DEL SOCORRO URIBE MALMIERCA

Portada: *Verraco del Puente (Plaza del Castillo de Ciudad Rodrigo).*
Contraportada: *Privilegio de Fernando II por el cual da a la Catedral y al Obispo la tercera parte de heredad del Rey en Ciudad Rodrigo y su término, haciéndole entrega también de la ciudad de Oronia, año 1168.*

© CENTRO DE ESTUDIOS MIROBRIGENSES

ISSN: 1885-057X

Depósito Legal: S. 491-2005

Imprime: Gráficas VARONA, S.A.
37008 Salamanca

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
JOSÉ RAMÓN NIETO GONZÁLEZ (1948-2010)	11
SECCIÓN PANORAMA	
<i>Recursos para una ruta arqueológica-turística de la comarca de Ciudad Rodrigo</i>	19
JOSÉ IGNACIO MARTÍN BENITO	
SECCIÓN ESTUDIOS	
<i>Ciudad Rodrigo en el registro de la real estampilla durante el reinado de Carlos III</i>	57
JOSÉ MIGUEL DE MAYORALGO Y LODO	
<i>La Guerra de la Independencia en las canciones tradicionales de la provincia de Salamanca</i>	95
JOSÉ RAMÓN CID	
<i>La visita ad limina de D. Ramón Barberá, en 1909</i>	137
JUSTO GARCÍA	
<i>Apotegmática: hechos y dichos tradicionales de El Rebollar</i>	167
A. IGLESIAS OVEJERO	
SECCIÓN ARTÍCULOS	
<i>Restos y mosaicos romanos en Cabrillas (Salamanca) según una descripción del siglo XIX</i>	203
FERNANDO REGUERAS GRANDE	
<i>Presencia del Cancionero Salmantino de Dámaso Ledesma, en dos celebraciones centenarias para la historia de Ciudad Rodrigo</i>	213
PILAR MAGADÁN CHAO	

RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS	229
NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN <i>ESTUDIOS MIROBRIGENSES</i>	247
PUBLICACIONES DEL CENTRO DE ESTUDIOS MIROBRIGENSES	251

LA VISITA AD LIMINA DE D. RAMÓN BARBERÁ, EN 1909

JUSTO GARCÍA SÁNCHEZ*

Nadie discute la importancia de las Relaciones presentadas por los preladados de un territorio diocesano, con ocasión del deber de visitar periódicamente los Umbrales de San Pedro y San Pablo en Roma, como fuente valiosísima de información no solo de la religiosidad de sus diocesanos, sino de cualquier otro aspecto que repercutiera en la vida diaria de la población y que presentara rasgos interesantes para la tarea evangelizadora de la Iglesia local¹.

En nuestra diócesis Civitatense contamos con la monografía impresa que salió de la pluma del recientemente fallecido prof. Tellechea Idígoras², que fue el resultado de un curso de doctorado, impartido en su ámbito docente de la Universidad Pontificia de Salamanca, dedicado al análisis de las que se han conservado en el ASV y pudo consultar en sus estancias romanas.

Examinando su contenido, pudimos observar que faltaban algunas de las que expidieron nuestros preladados, pertenecientes a diversas centurias de la

* Miembro de número del CEM.

¹ Señalaba González Novalín que "visita ad limina Apostolorum" debería literalmente traducirse por "Visita a la casa o templo de los Apóstoles, pero nunca como visita a los sepulcros, como se hace generalmente, y es uno de los signos más expresivos de la misión del obispo en la Iglesia Católica", aparte de otras significaciones formuladas teológicas y eclesiológicas, añadiendo: "Por el valor que en sí mismos tienen y por su íntima relación con la historia social y etnográfica habrán de tomarlos en cuenta los historiadores, subsanando así las lagunas que presentan nuestros fondos diocesanos. A nadie se le oculta que las Visitas "ad limina" no son un material suficiente por sí mismo... deben ser cotejadas con la documentación del archivo catedralicio, con los libros parroquiales, con los boletines de la diócesis, con la prensa y, especialmente, con el archivo diocesano". José Luis GONZÁLEZ NOVALÍN: *Las visitas "ad limina" de los obispos de Oviedo (1585-1901). Una fuente eclesiológica para la Historia de Asturias*, Oviedo 1986, pp. 15-35.

² Ignacio TELLECHEA IDÍGORAS: *La diócesis de Ciudad Rodrigo. Las Relaciones de Visitas ad Limina (1594-1952)*, Roma, 1996.

tado, al marqués de Figueroa, entonces Ministro de Gracia y Justicia, que el Papa iba a nombrar para nuestra diócesis a D. Ramón Barberá, *che è di esclusiva provisione della Santa Sede, per essere Amministrazione Apostolica*, e igualmente al día siguiente avisa de su nombramiento al arzobispo de Tarragona.

Los principales informes que se tomaron en consideración provenían del arzobispo hispalense, anterior obispo de Palencia, y previamente compañero en la persona jurídica capitular salmantina, quien afirma que *è buono e di tutta fiducia... Scrive ammirabilmente e ha dimostrato doti di buon governo nella Sede vacante* (de Salamanca). El prelado salmantino, por su parte, no deja de manifestar que *nei due anni che lo ebbi pur Provisore, ho potuto apprezzare in lui un eccellente spirito sacerdotale, discrezione, cultura e zelo, che le fanno certamente assai commendevole per il ragione e amministrazione di qualunque diocesi. E benchè la sua età di 60 anni sembra alquanto avanzata, no la è tanto se si ha in conto la sua nativa robustezza e il buon statu di conservazione e salute. Godrei nel vederlo elevato alla dignità vescovile, che confido onorerrebbe per le accreditate sue doti, e mi sarebbe ancor più grato se fosse nominato per l'Amministrazione Apostolica di Ciudad Rodrigo*.

En previsión de su nombramiento, se pidió el juicio sereno, riguroso y acertado del entonces vicario capitular de nuestro territorio diocesano, que era gobernador eclesiástico por fallecimiento del Obispo Mazarrasa, y D. Santiago Sevillano no duda en escribir desde Ciudad Rodrigo al Nuncio, el 24 de mayo de 1907, que llevaba treinta y un años colaborando activamente en la gestión de nuestra diócesis, habiendo comenzado con el Dr. D. Narciso Martínez Izquierdo, antes de su traslado a Madrid, donde fue asesinado, quien le trajo a Ciudad Rodrigo, dada su condición de Administrador Apostólico Civitatense. Cubrió en su actividad pastoral y de gobierno todo el período de actividad en Miróbriga de D. Tomás de Mazarrasa, que acababa de fallecer el 15 de marzo de 1907, y añade: *Debido a las tristes circunstancias por las que había atravesado esta pobre diócesis aquí no había mas que un Seminario agonizando, pues basta el clero no usaba el traje talar y hoy gracias al celo y actividad de dichos Prelados está todo establecido no solo para todas las necesidades del clero, como ejercicios, conferencias etc., sino para los fieles de todas clases y edades, como catequesis, escuelas dirigidas por religiosas, escuelas para obreros, dominicales, hermanitas de los pobres y ahora está sobre el tapete la referente a la acción social, como sindicatos, cámaras agrícolas etc. Ahora bien, para sostener todo esto y llevarlo adelante, con no muchos recursos, es necesario que tengamos un prelado activo, celoso y modesto, sin pretensiones, pues de otro modo pasaría aquí el menos tiempo que pudiera. En su virtud, me atrevo a proponer a Vuestra Eminencia a D. Ramón Barberá, Arcipreste, Provisor y Vicario general que fue muchos años de Salamanca, donde dejó tan buena memoria y ahora nuevamente nombrado deán de Gerona. Este señor*

sería aquí muy bien recibido por el clero y por los seglares y llenaría cumplidamente los deseos de todos. Los prelados de Valladolid, Sevilla, Salamanca, Zamora y Astorga podrán informar⁷, y con el mismo objetivo se remitió una carta por el rector del Seminario Conciliar de San Cayetano, con igual data, respaldando su nombramiento como prelado Civitatense.

No obstante estos informes favorables, el canónigo de Miróbriga D. Sebastián Gómez Román envió al Nuncio una misiva, que tiene la fecha del 4 de mayo de 1907⁸, contraria a la propuesta de nombramiento del canónigo tarraconense, por los siguientes argumentos:

Sacerdote dignísimo y provisor muy competente, pero como obispo aquí no se recibiría bien:

1º. Porque dicen que no tiene palabra, o sea, que no predica, no por falta de buena voluntad, sin duda, sino por defectos naturales, que no está en la mano del hombre enmendar.

2º. Porque le suponen buscado o traído por sus amigos de esta diócesis para poder seguir así en las maniobras y habilidades, antes usadas y que han puesto a la pobre Diócesis en el estado triste y lamentable en que se encuentra y que Vuestra Eminencia habrá podido deducir de la relación de hechos que le ha presentado estos días el canónigo magistral de esta catedral y que entiendo de ciencia propia que son demasiado ciertos, por desgracia.

3º. Porque se consideraría como una imposición de los de Salamanca, cuyo yugo en la materia nunca han podido sufrir en paciencia los de Ciudad Rodrigo, como lo prueban entre otros mil argumentos los esfuerzos hechos para sacudirle en tiempo de su dignísimo predecesor el Eminentísimo Cardenal Rampolla, quien visto el caso, no solo inició sino que llevó a feliz término la importantísima, cuando difícil en aquellos tiempos, empresa de crear el Administrador Apostólico con carácter episcopal, completamente independiente, que ahora tenemos, en cuyas gestiones tuve el honor de tomar una parte principalísima de lo que podrá dar testimonio el Excmo. Sr. De la Chiesa, secretario entonces del Sr. Rampolla.

⁷ Vid. ASV. Nunz. Madrid, caja 678, fasc. 4, positio 20 y caja 699, fasc. 3, n.º 6.

⁸ A pesar de la frontal oposición al nombramiento de Barberá, el presbítero y canónigo muestra una profunda comunión eclesial con el Vicario de Cristo y su representante en Madrid: *Si esto, no obstante, todavía le pareciere mal mi proceder, yo quedo en todo caso conforme con el de V. E. en cuya voluntad veremos siempre, como procede, la voluntad de Dios. Añadiré, por último, para que no le sea tan violento el perdón, que en todo caso espero que soy hijo de esta Diócesis y Seminario, a quien, después de Dios, debo lo que soy y a quien consagré sin reserva, desde que serví para algo, mi vida, ya bastante larga, mi salud ya quebrantada y todos: ya enseñando diferentes asignaturas en el Seminario, ya regentando parroquias, y ya de capitular, en lo que llevo 32 años con ministerios y comisiones, de manera que estoy tan identificado y encariñado con ella, que me duelen en el alma, sin poderlo remediar, sus dolores y sus males, creyendo siempre un deber de conciencia el procurar por todos los medios posibles su bien y prosperidad, por lo mismo que siempre la he visto tan desgraciada y tan pobre.* ASV. Ibid., fols. 138r-140v.

A la luz de lo expuesto, el Nuncio reclamó del vicario capitular una réplica a sus argumentos, y D. Santiago Sevillano respondió el 28 de mayo de 1907, explicando que la propuesta del nuevo Administrador Apostólico a favor de Barberá había nacido del obispo Mazarraza, *por haberle conocido a fondo en León, donde vivieron los dos algunos años y como yo le conocía también ora por el modo de despachar muchos asuntos relacionados con esta diócesis, ora principalmente por la notable gestión que hizo en Salamanca como vicario capitular, pues rayó a grande altura*, y en cuanto a los reparos formulados por D. Sebastián, no duda en afirmar:

Creo que no tienen sólido fundamento, pues si bien no tiene, como buen catalán, gran facilidad de expresión, compone y escribe muy bien y predica con fervor lo que compone. No sé si improvisando será tan feliz. Lo que si puedo responder es que será muy bien recibido aquí por el clero y por todos los fieles”, añadiendo que “los más idóneos para esta diócesis son los activos, celosos y desprendidos”. En cuanto al cabildo de la colegiata-catedral “somos once y nueve estamos perfectamente unidos y los otros dos ni pueden nada ni son temibles tampoco, por lo que concluye: esto no obstante, como lo importante es acertar, quedo pidiendo al Sagrado Corazón que ilumine a V. E., a fin de que elija el que más convenga.

Sopesados los argumentos precedentes, Monseñor Vico elevó a Roma la propuesta a favor del Arcediano de Tarragona, y en el consistorio celebrado el 19 de diciembre de 1907 vino nombrado por el Pontífice S. Pío X como obispo de Anthedon y al mismo tiempo fue encargado de la Administración Apostólica de Ciudad Rodrigo, de cuyo nombramiento eclesial informa el Nuncio español al Ministerio de Gracia y Justicia el 14 de abril de 1908, dadas las plenas competencias y absoluta libertad que tenía el Santo Padre para hacer su nombramiento, sin precisar de ninguna preconización civil ni una autorización previa del poder político hispano. Barberá y Boada, en consecuencia, fue consagrado obispo en la catedral de Tarragona por el titular del arzobispado tarraconense el 26 del mismo mes y año, tomando posesión de nuestra diócesis el día 30 inmediato posterior⁹.

Dado el derecho de patronato del Rey y la vía emprendida por la Santa Sede para cubrir las Mitras que había suprimido el Concordato, en cuyos nombramientos elegía libremente a los candidatos, el Nuncio en Madrid convino este asunto con el Ministerio de Justicia, y con data del 14 de abril de 1908 informa que en nombre del Romano Pontífice ha otorgado la Administración

⁹ Cf. J. GARCÍA SÁNCHEZ, *La diócesis de Ciudad Rodrigo: 1700-1950*, CEM, Ciudad Rodrigo 2002, pp. 291-311.

Apostólica Civitatense al nuevo prelado de Anthedon, *en las mismas condiciones con las que la desempeñaba el difunto D. José Tomás de Mazarrasa*, informando del mismo además al obispo de Salamanca, al deán y cabildo de Ciudad Rodrigo, al alcalde de nuestra localidad, al presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y al de la Audiencia Provincial salmantina, con igual data, el 28 del susodicho mes y año.

Un eclesiástico ejemplar, que desgastó su vida por nuestra diócesis, D. Santiago Sevillano, proveniente de Ledesma y perteneciente a la diócesis de Salamanca, era el gobernador del obispado, desde el óbito de monseñor Tomás de Mazarrasa, y en esa condición comunicó al Ministerio de Gracia y Justicia que D. Ramón Barberá *había tomado posesión, quieta y pacíficamente del obispado-Administración Apostólica de Ciudad Rodrigo el día 30 de abril de 1908*¹⁰.

Las ejecutoriales para encargarse del obispado palentino fueron expedidas en Madrid el día 26 de marzo de 1914, con aceptación del designado el 5 del mes siguiente. El real decreto de presentación del nuevo obispo palentino a la Santa Sede lleva la data en la capital de España del 18 de abril del año citado, indicando el rey Alfonso XIII: *atendiendo al celo religioso, virtud, ciencia y demás recomendables circunstancias de D. Ramón Barberá y Boada, obispo titular de Anthedon y Administrador Apostólico de la Diócesis de Ciudad Rodrigo, vengo en nombrarle para la Iglesia y Obispado de Palencia*, vacante por renuncia a causa de enfermedad de su titular D. Valentín García Barros. El día 28 de mayo de 1914, Su Santidad le promovió a la Sede de Palencia, en el consistorio celebrado dicho día¹¹, remitiendo las bulas el agente de preces español en Roma el 22 de octubre, y de inmediato se pasaron al Consejo de Estado para su informe.

Este órgano político del Reino dispone, en su dictamen del 7 de noviembre de 1914, que *en las bulas se retenga la declaración de que el derecho de patronato de la Corona es un privilegio apostólico no derogado, por tener su fundamento en otros títulos, y que la fórmula del juramento de obediencia y sumisión del prelado a la Santa Sede sea y se entienda sin perjuicio del de fidelidad debida a Su Majestad y en cuanto no perjudique las regalías de la Corona, leyes del Reino, etc*”, aprobando el pase el resto. El día 9 de dicho mes se autoriza la emisión de las ejecutoriales, que llevan la fecha en

¹⁰ Archivo del Ministerio de Justicia. Legajo 3967, nº 19223.

¹¹ AAS VI, Romae, 1914, p. 273: *Roma. 28 maggio 1914. La Santità di Nostro Signore Pio PP. X ha tenuto questa mattina Pubblico Concistoro nel Palazzo Apostolico Vaticano... Terminato il Concistoro pubblico, ha avuto luogo, nell'Aula solita, il Concistoro segreto, in cui il Santo Padre... ha proposto le seguenti Chiese... Chiesa Cattedrale di Palencia, per il Reverendissimo Monsignore Raimondo Barberá y Boada, traslato dalla Chiesa titolare di Antepone.*

el Palacio a 21 de noviembre de 1914, por lo que se expiden el día 24, tomando posesión de la nueva Mitra el 25 del mismo mes y año, aunque permaneció en Miróbriga hasta el día 2 del mismo mes y año, en que se le notificó que se le liberaba definitivamente del vínculo con la diócesis Civitatense, a la que tuvo siempre muy presente, declarándola vacante.

D. Ramón Barberá falleció en Palencia el 11 de septiembre de 1924¹², y su cuerpo fue inhumado dentro de la catedral palentina, ante la puerta central de la capilla del Sagrario, reposando en ese lugar hasta la Resurrección final, muy cerca del prelado fundador de las Marías de los Sagrarios y Hermanas Nazarenas, D. Manuel González, y colocaron encima de su sepultura una losa sepulcral de mármol en la que se incorporó el siguiente epitafio:

*Aquí yace el Excmo. y Revdmo. Sr. D. Ramón Barberá y Boada, obispo de Palencia, fallecido a los 77 años de edad. Tomó posesión de la diócesis Palentina el 15 de septiembre de 1914 y murió el 11 de septiembre de 1924. R. I. P.*¹³.

Ninguna síntesis puede considerarse exhaustiva de su labor al servicio de los Civitatenses¹⁴, pero quizá sea el juicio imparcial que contiene el in-

¹² Cf. Juan SAN MARTÍN: en *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, dir. por Q. Aldea y otros, t. III, MAN-RU, Madrid, 1973, p. 1871, s. v. Palencia (diócesis de).

¹³ La sencillez de la inscripción funeraria hace que se omitan todos los títulos relevantes que concurrían en su persona, como el dato de haber sido senador en la legislatura de 1922-1923 por la circunscripción eclesiástica del arzobispado de Burgos, logrando la unanimidad de los nueve electores. Cf. Archivo histórico del Senado. Madrid. Sign. HIS-0049-03. Se conserva la credencial, derivada del acta de esa elección hecha a su favor, bajo la presidencia del arzobispo burgalés, y ejecutada en su Palacio el 2 de enero de 1921. El dictamen favorable de la comisión de acreditaciones, con data de 11 de enero del mismo año, y el juramento que realizó el día 21 inmediato posterior. La causa de su incorporación a la actividad política activa hay que verla en la huelga general de 1917 y el pesimismo frente a las corrientes marxistas que arraigaban en la población, por lo que intervino en las elecciones de 1919 a favor de los conservadores, y publicó diversas pastorales en 1921 sobre esta situación que le preocupaba profundamente. En el pronunciamiento de Primo de Rivera, inicialmente el prelado se mostró cauto, esperando acontecimientos, pero más tarde lo consideró obra de la Providencia, porque se habían producido hechos que daban a entender el respeto del poder político por la religión y la buena armonía entre Madrid y Roma.

¹⁴ En la reciente historia de la diócesis palentina, editada por la BAC, y de la que es autor Antonio Cabeza, se incluye un apartado específico dedicado a nuestro prelado, quien con más de 65 años mantenía alto el entusiasmo, bien templado por su anterior experiencia en Miróbriga, en el compromiso cristiano, compartido por clérigos y laicos, para la difusión de las obras sociales. Al llegar a Palencia tomó contacto con una sociedad que cambiaba a todos los niveles, realizando tres visitas pastorales al territorio diocesano. Barberá tuvo que salir con notas periodísticas para aclarar que la fidelidad de un periódico de la capital, *El Día de Palencia*, a las verdades de fe no menoscababa su libertad en cuestiones opinables, a causa del uso que querían hacer ciertas familias de un catolicismo tradicional, en defensa de sus intereses personales. Como el nuevo régimen de visitas *ad limina* aprobado por San Pío X imponía que se comenzara a contar en 1911 el nuevo quinquenio, Barberá debió satisfacer este deber a los tres años de su toma de

forme, que incorporó el Boletín oficial de la diócesis palentina, sea el mejor y más acertado elenco de hechos sobresalientes realizados durante su etapa de Administración Apostólica:

Incansable en el cumplimiento de su deber, a menudo recorre las catequesis de las distintas parroquias, visitando las escuelas públicas; ha recorrido toda la diócesis hasta los pueblos más pequeños, a pesar de una difícil comunicación en muchos de ellos, algunos arciprestazgos dos veces y se disponía a terminar en 1914 la segunda visita pastoral. No contento con sostener la escuela de adultos que ya tenía establecida su digno antecesor, lo mismo que otras dos que había en pueblos pequeños de la diócesis, ha alentado al celo de los párrocos y contribuido con su ayuda pecuniaria a la creación de otras tres más. Hace tres años que fundó la Hoja Dominical de Ciudad Rodrigo, que se reparte por todas las parroquias de la diócesis. Estimuló al Consejo de la Federación agrícola a la publicación del boletín. En lo que más y con mayores entusiasmos ha trabajado es en lo referente al movimiento de acción social católica que ya se iniciaba a su llegada a la diócesis. Durante el primer año de su residencia pudo realizarse la Federación de los Sindicatos Agrícolas, teniendo la asamblea en el palacio episcopal, y ha presidido las reuniones de sacerdotes, labradores y propagandistas. En el palacio episcopal tiene su domicilio social la Federación y cuando se formó en

posesión, mostrando en su relatio el apoyo decidido a la Unión de Sindicatos Obreros, a la que cedió generosamente un amplio edificio para sus múltiples actividades sociales, permitiendo con ello la instalación de las escuelas promovidas por los sindicatos católicos, dotadas de un ropero y comedor escolar, bajo la supervisión de un consiliario, D. Teófilo Barcenilla. Dada su perspectiva civitatense, no extraña que la primera de sus exhortaciones pastorales palentinas se dirigiera a los campesinos y labradores, denunciando los abusos entonces existentes de rentas abusivas, usureros sin entrañas, inicuos explotadores, y levantando la bandera de la solidaridad cristiana auténtica, oponiéndose a las huelgas infundadas que dañaban gravemente a las familias y venían promovidas por los marxistas. Desde entonces, los párrocos debían informar al prelado, con ocasión de la visita pastoral, de las obras sociales que promovían en su ámbito. D. Ramón Barberá instauró en 1915 los huertos obreros, provenientes de la división de la amplia huerta del obispo y cuyas parcelas se repartieron entre los labradores más pobres. La defensa de la moral católica en las poblaciones rurales se realizaba fundamentalmente desde la predicación semanal, pero también en las misiones populares y en los sindicatos agrícolas, defendiendo abiertamente este planteamiento cuando el Gobierno español puso trabas a la aprobación de algunos, además de señalar en su formulación que los socios de los sindicatos agrícolas buscan la honradez y la moralidad basada en los diez mandamientos, correspondiendo la ilustración al cura de la parroquia. Para asentar esas bases se creó el *Boletín de la Federación Católica Agraria* en 1913, y en la IX asamblea de la Federación Católica Agraria, celebrada en mayo de 1921, se adquirió un diario, cuya finalidad principal consistiría en mostrar que la salvación de la sociedad materialista y egoísta consistía en practicar la doctrina social contenida en el Evangelio, respaldando con este planteamiento al diario más afín a la Iglesia que era *El Día de Palencia*. Su abierta proclamación del Evangelio hizo que Barberá denunciara públicamente la existencia de un desmedido afán de enriquecimiento en algunos sectores de población que se proclamaban cristianos, así como una notoria indiferencia moral y religiosa, con relajamiento de costumbres y progresivo alejamiento de la práctica cristiana así como del clero. Cf. Antonio CABEZA RODRÍGUEZ: *Historia de las diócesis españolas. Diócesis de Palencia Valladolid y Segovia*, coord. por T. Egido, Madrid, 2004, pp. 175-181.

*marzo de 1911 el Sindicato mirobrigense para la construcción de casas baratas, se le nombró presidente y continúa de honorario, prestándole todo su apoyo, habiendo ya construido esta sociedad 42 casas*¹⁵.

Como puede observarse, si hay alguna palabra que resume su episcopado civitatense es *la continuidad* con los proyectos ya iniciados por el predecesor, y al mismo tiempo la intensificación en dos áreas específicas: la propagación de la cultura, con la formación elemental de las numerosas personas adultas analfabetas que existían en nuestra diócesis, y la movilización social¹⁶, en dos frentes: los sindicatos agrícolas, que se refuerzan con la federación, y la atención a la vivienda social, aspectos ambos de tareas pastorales que se reproducen en nuestro tiempo.

Desde el Concilio Vaticano I se produjo una reacción de los obispos católicos solicitando la reforma en el sistema vigente de visitas ad limina, con especial incidencia en el cuestionario de la relación diocesana, a fin de adaptarlo a los nuevos tiempos y a las exigencias de la Iglesia en aquellas nuevas circunstancias históricas, si bien no se tomó un acuerdo, y tuvo que esperar esa reforma hasta el advenimiento al Pontificado de San Pio X, mediante la constitución apostólica *Sapienti Consilio*, de 29 de junio de 1908.

En esta norma eclesiástica se traslada la competencia en la materia de la Congregación del Concilio, que la había desempeñado desde el siglo xvi a la Congregación Consistorial, quien desde entonces vigilaría acerca de las obligaciones de los obispos y revisaría los informes que presentaban en las relaciones sobre el estado de sus respectivas diócesis. Por ello, en el reglamento de la curia entonces reformada se dispuso que el estudio de los memoriales presentados fuera ejecutado por el plenario de la congregación, integrado exclusivamente por los cardenales que la componían, aunque pudieran formarse grupos de trabajo, dividiéndose el cometido, señalando tanto los aspectos negativos como los positivos, además de resolver las dudas y cuestiones de mayor entidad, las controversias graves y la oportunidad de otorgar gracias y facultades de cierto alcance¹⁷.

¹⁵ Cf. *Boletín eclesiástico del obispado de Palencia* LXIV (1914) 109-115.

¹⁶ Cárcel Ortí, al tratar de la obra social de la Iglesia con anterioridad a la II República, no duda en resaltar la realizada por Barberá y Boada en Ciudad Rodrigo, junto a la de los arzobispos de Valencia, Zaragoza y Sevilla, o los obispos de Pamplona, Coria, Madrid, Santander y Ciudad Real. Cf. CÁRCEL ORTÍ, Vicente: *La persecución religiosa en España durante la Segunda República (1931-1939)*, 2.ª ed., Madrid, 1990, p. 67.

¹⁷ Hasta el 31 de diciembre de 1909 no se publicó el decreto *De relationibus dioecesis et visitatione SS. Liminum*, disponiendo que todos los ordinarios, no sujetos a la congregación *de Propaganda Fide*, estaban obligados a presentar la relación sobre el estado de la diócesis cada cinco años, pero los quinque-

Aunque no llevaba un bienio en Miróbriga, el prelado Civitatense cumplió con la visita *ad limina* en noviembre de 1909, presentando un panorama sintético pero preciso de la realidad diocesana que había verificado en contacto personal con el clero y pueblo fiel, especialmente a través de la visita pastoral del territorio.

La ausencia personal de D. Ramón Barberá en la Ciudad Eterna fue suplida por el procurador designado para este cometido específico, en la persona del rector del colegio español de Roma, D. Luis M. Albert, quien llevó a feliz término el encargo recibido.

La relación diocesana y visita se dató en Roma el 23 de noviembre del mismo año, confiriéndole la *attestatio relationis exhibita ab Administratore Apostolico*, al mismo tiempo que se le concedieron las testimoniales de haber visitado los umbrales de las dos basílicas romanas de San Pedro y San Pablo, los días 24 y 25 inmediatos posteriores, y en esta última fecha se anota: *Ciudad Rodrigo, Visita ad SS. LL. 1206/09. Die 25 Novembris 1909 detur attestatio visitationis per procuratorem pro 81 quadriennio, die 20 decembris 1909 expiratur.*

La *relatio* presentada se estructura en nueve capítulos, bajo los apartados: I. Sobre el estado material de la diócesis. II. Referente al prelado. III. Del clero secular. IV. Acerca del clero regular. V. Respecto de las monjas. VI. Sobre el seminario. VII. De las iglesias, cofradías y lugares píos. VIII. Acerca del pueblo fiel. IX. Peticiones.

No incorpora el enunciado de las preguntas que le formularon, y las explicaciones son breves, aunque directas, de modo que prevalece la claridad sobre la abundancia de datos, en un latín bien construido y con abundancia de vocabulario, pudiendo afirmar que es obra personal del propio prelado.

En el primer apartado alude a materias relacionadas con la historia de la Sede episcopal, ubicación geográfica del territorio, recursos materiales y estructura organizativa, privilegios pontificios y personal adscrito a las tareas evangelizadoras, sin olvidar el seminario conciliar o los monasterios.

No introduce en este ámbito novedad alguna digna de relieve, salvo la defensa de la antigüedad de la Mitra en el siglo IV d. C. y su traslado a Calabria, a causa de la invasión de los árabes, con la restauración de Fernando II en el

nios comenzaban el 1 de enero de 1911, correspondiendo a los españoles en el segundo año de su quinquenio, año terminado en 2 y en 7. El canon 3 daba instrucciones sobre el modo de redactar la *relatio*, reiterando los deberes de visitar al Pontífice y los sepulcros de San Pedro y San Pablo. Al decreto citado siguió el reglamento u *Ordo servandus in relatione de statu ecclesiarum*, que tiene la data de 31 de diciembre de 1909. Vid. por todos, María Milagros CÁRCEL ORTÍ y Vicente CÁRCEL ORT: *Historia, Derecho y diplomática de la Visita ad Limina.*, Valencia 1990, pp. 38-41.

último tercio del siglo XII, con respaldo del Pontífice Alejandro III, manteniendo desde entonces una sucesión episcopal ininterrumpida hasta 1835, con la muerte de Ramírez de la Piscina.

En aquel momento era indispensable aludir al difícil tránsito de nuestra supervivencia como diócesis, puesto que no se había derogado la normativa que disponía la supresión, pero omite Barberá cualquier alusión al obispo intruso, y por el contrario se refiere muy matizadamente al Concordato de 1851, *vi cuius dioecesis Civitatensis adjungenda erat Salmanticensi*, a pesar de lo cual, no duda en exponer: *sed nondum talis unio executata est*, ya que lo único que se produjo fue la Administración Apostólica Civitatense en manos del prelado salmantino, hasta que en 1885 se separó la Administración Apostólica que gozaba el obispo de Salamanca en cuanto tal, y se nombró para la misma a D. José Tomás de Mazarrasa con carácter autónomo y dignidad episcopal, al que su sucesor no deja de elogiar: *qui dioecesim diu et laudabiliter rexit*.

Esta misma valoración de sus predecesores aparece en la tercera respuesta, al calificarlos de *ornatissimi viri*, pero sin privilegio alguno que otorgara la Santa Sede, como por ejemplo la exención de jurisdicción de un metropolitano, del mismo modo que señala la escasa relevancia demográfica del territorio y se concreta en la existencia de una *unica civitas* con más de diez mil habitantes (Ciudad Rodrigo), a la que seguía con seis mil habitantes una población, que no identifica, en un total de ciento dos localidades urbanas.

Los aspectos relativos al edificio de la catedral cobran máxima actualidad, porque recuerda la necesidad de reparaciones, entonces imprescindibles tanto para restaurar los claustros, como para recuperar la belleza exterior del templo en su primitiva configuración, obteniendo a ese fin una subvención estatal anual de diez mil pesetas, y añade *sed longe major desideratur*.

No existía colegiata alguna en la diócesis, y las ciento siete parroquias, cinco de las cuales eran mirobrigenses, *in Civitate et suburbiis*, así como las numerosas capillas dispersas en el territorio, mantenían sus edificios y actividad gracias a los párrocos, a pesar de la pobreza notoria que soportaban sus fábricas, cubiertas las necesidades con subvenciones estatales o diocesanas, sin que les faltase nada de lo necesario para el culto¹⁸.

¹⁸ La diócesis contaba con dos monasterios de varones: los religiosos del Inmaculado Corazón de María, cuya casa estaba ubicada en Ciudad Rodrigo, y los capuchinos de San Martín de Trebejo; ambas comunidades realizaban actividad pastoral en beneficio de los diocesanos, especialmente en misiones y ejercicios, bajo la sujeción al superior de la Orden respectiva. También contaba la Sede Civitatense con tres monasterios de monjas: las agustinas de San Felices de los Gallegos, y en Ciudad Rodrigo las franciscanas de Santa Clara y las carmelitas descalzas de Santa Teresa de Jesús, con el mismo régimen.

SACROSANCTA
BASILICA



PATRIARCHALIS
S. PAULI



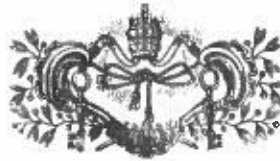
Illustrissimus et Reverendissimus

*D. Gregorius Barberis, Episc. N. Sedes. Almon. Ap. Civitate
per Secretarium G. P. Soderini s. M. M. Col. M. J. gestum*

visitavit Limina S. PAULI Apostoli, et presentem fidem a me Vicario
Sacarii obtinuit hac die 23 — Mensis *novemb.* Anni 1789

VICARIUS

S. Joseph de Casaluce
B. P.



IOSEPHUS DE BISOGNO E MARCONIBUS DE CASALUCE

UTRIUSQUE IURIS DOCTOR

REVERENDAE CAMERAE APOSTOLICAE CLERICUS

SS. PATRIARCHALIS BASILICAE PRINCIPIS APOSTOLORUM DE URBE

CANONICUS DECANUS ET ALTARISTA

Fidem facimus atque testamur Illustrissimum et Reverendissimum Dominum
Gregorium Barberis, Episc. N. Sedes. Almon. Ap. Civitate
per Secretarium G. P. Soderini s. M. M. Col. M. J. gestum
M. Albert. Paul. Col. M. J. gestum
visitasse Limina Sacrosanctae Patriarchalis Basilicae Principis Apostolorum et
presentem fidem a nobis obtinuisse hac die *XIV mensis novemb.* anni *1789*

Pro Curia e Altaris
S. Hieron. N. M. Soderini



El Seminario conciliar acogía 80 alumnos, que pagaban una cantidad mínima de manutención: 1,25 pesetas, sin que estuviera anejo ningún beneficio y sus rentas pasaban de las catorce mil pesetas. El único hospital existente en la capital de la diócesis gozaba de rentas suficientes para cumplir su finalidad, y carecía Miróbriga de un Monte de Piedad en sentido estricto, aunque en muchas poblaciones había asociaciones de obreros, en la generalidad creadas por los párrocos, y treinta y tres asociaciones agrícolas, denominadas sindicatos, en las cuales siempre había un sacerdote consiliario, impulsando D. Ramón Barberá la constitución de una federación de sindicatos, a fin de unir las fuerzas de todos y lograr mayores beneficios, correspondiendo al prelado Civitatense la presidencia honoraria de la misma.

En el capítulo segundo, que tocaba aspectos personales del obispo, recuerda que hizo continua residencia en la diócesis, salvo veinte días para tres actividades que muestran sus prioridades: las conferencias episcopales, el congreso de Música Sacra y la semana social celebrada en Sevilla. Con año y medio de estancia en Miróbriga, Barberá había visitado la mitad de la diócesis, prosiguiendo esa actividad hasta completarla durante el segundo año de su posesión. Administraba personalmente el sacramento de Confirmación y la concesión de las Órdenes, pero llama la atención la pregunta relativa al sínodo diocesano, porque se excusa de convocarlo *porque mi antecesor lo ejecutó a continuación del Concilio Provincial (celebrado en Valladolid el 16 de julio al 1 de agosto de 1887, bajo convocatoria y presidencia de D. Benito Sanz y Forés, arzobispo de la metropolitana) y promulgó las constituciones sinodales, que están vigentes y se observan*, de modo que no alude a la necesidad de revisión, a pesar del transcurso de casi un cuarto de siglo desde el concilio vallisoletano, y veinte años desde el sínodo diocesano, que tuvo lugar en Miróbriga los días 13, 14 y 15 de noviembre de 1889¹⁹.

Recuerda el prelado que cumple con el deber de predicar, en la capital diocesana y en las parroquias a las que acude, *sed breviter*, ayudándose de los religiosos antes citados, claretianos y capuchinos²⁰, quienes le precedían en la visita o acudían en otro momento a las parroquias²¹, conforme a un pro-

¹⁹ Cf. Demetrio MANSILLA REOYO: en *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, dir. por Q. Aldea y otros, t. I, A-C, Madrid, 1972, p. 424, s. v. Ciudad Rodrigo (diócesis de); MARTÍN BENITO, José Ignacio: "La Iglesia de Ciudad Rodrigo", en *Historia de las diócesis españolas. Ávila. Salamanca. Ciudad Rodrigo*, Madrid, 2005, p. 523.

²⁰ Esta comunidad, guiada por la regla franciscana, abandonó el pueblo extremeño en 1915, y su edificio fue ocupado por los jesuitas expulsados de Portugal el año 1910, quienes disponían desde 1913 de dos casas en la diócesis, una en Ciudad Rodrigo y otra en Lumbrales, dedicándose fundamentalmente a impartir ejercicios espirituales al clero portugués de los obispados de Guarda y Viseu.

²¹ Martín Benito constata, a través de los boletines oficiales de la diócesis, que el Apostolado de la Adoración Nocturna estaba instaurado en 39 parroquias el año 1910, así como se fomentó el rezo del

grama previsto de actuaciones que implicaba visitar anualmente un grupo de las mismas y tener recorrido todo el territorio a los siete años²².

A pesar de su interés por las tareas pastorales de servicio social en beneficio de sus diocesanos, Barberá recuerda que no tiene fondo patrimonial alguno del cual pueda disponer para erigir una obra pía, aunque tiene el proyecto de erigir una capilla y casa para un sacerdote, junto a una estación del ferrocarril, para que los numerosos cristianos que habitaban en ese lugar puedan con mayor facilidad cumplir las cargas religiosas y los niños puedan ser instruidos por el sacerdote.

En el capítulo dedicado al clero secular se dedica especial atención al cabildo catedralicio, entonces de colegiata, en la que faltaban dos prebendas de oficio, cubiertas por dos canónigos a los que se asignó esos cometidos de la Penitenciaría y Lectoral, pero ni una mínima nota negativa de su conducta personal o eclesiástica, dentro o fuera de la catedral, cumpliendo fielmente todas las obligaciones que le incumbían, desde la residencia al rezo de las horas o misa conventual, aunque carecía de Estatutos, rigiéndose por la costumbre, a lo que explica el prelado: *ante el riesgo de desaparecer en un nuevo concordato entre el Estado y la Iglesia*.

Los párrocos asistían personalmente su ministerio, y guardaban en sus iglesias tres libros bien redactados, los cuales se introdujeron en las parroquias desde el siglo xvi: bautizados, matrimonios o casados y difuntos, aunque D. Ramón Barberá les incrementó un cuarto libro “sobre el estado de las almas”, si bien no especifica los aspectos concretos de sus anotaciones. No obstante, suponemos que eran asientos referidos al cumplimiento sacramental, o a la vida cristiana personal y familiar.

Cumplían con la administración de los sacramentos, por sí mismos o por medio de un coadjutor, en caso de encontrarse impedidos; predicaban en los domingos y días festivos, y añade: *si algunos no atienden como procede este deber, son corregidos como es mi obligación*. La instrucción religiosa de los niños es examinada por el prelado durante la visita pastoral, y ha podido el

Santo Rosario, especialmente después del decreto del Gobierno Canalejas sobre libertad de cultos del año 1910, instando a los fieles a participar en el triduo celebrado en la catedral y en otras iglesias, con exposición del Santísimo, previo a la fiesta principal del día 2 de octubre.

²² No existía en la Curia diocesana un depositario de penas y multas, porque era institución ignota en nuestra tradición jurídico-canónica, aplicándose las existentes a institutos benéficos, así como también se pagaba la taxa judicial, sin exceso alguno, conforme a la cantidad estipulada en el concilio provincial de Valladolid de 1887. En cuanto al ejercicio de la jurisdicción episcopal manifiesta que carece de restricción u obstáculo para ello, aunque la revolución de 1868 suprimió la mayor parte de supuestos englobados en el fuero eclesiástico, y adscribió su competencia a la jurisdicción civil.

obispo constatar que han sido instruidos convenientemente conforme a su edad en la catequesis²³.

Antes de proceder a las ordenaciones de los aspirantes al estado clerical, D. Ramón Barberá solicitaba un juicio personal del párroco y del rector del seminario, sin olvidar que normalmente era un requisito que el candidato viviera en este último lugar durante algunos años, además de hacer ejercicios en el propio centro diocesano, al carecer la diócesis de una casa específica donde pudieran ejecutarse con comodidad. En cuanto al traje talar, constata que lo llevan permanentemente quienes tienen Órdenes Mayores, aunque los de Menores hasta ese momento visten como seglares en el verano, añadiendo el prelado: *pero considero que es fácil establecer la obligación para que usen el traje tales en el futuro de modo permanente.*

Para favorecer la formación continua del clero, en Ciudad Rodrigo existían las conferencias de Teología Moral y de casos de conciencia cada mes, salvo en el que debían atender al cumplimiento Pascual y a la Primera Comunión, y a la misma asistían los párrocos, coadjutores y sacerdotes de otros lugares, además de los profesores del seminario y beneficiados de la catedral, aunque no participaban los canónigos, resaltando el obispo que *yo gozo presidiendo esas conferencias, si no me encuentro gravemente impedido.*

Finaliza esta sección con un elogio para su clero secular, considerando que poseía firmeza y solidez en sus costumbres, pero advierte el prelado que si alguno incurre en escándalo, lo que por misericordia divina es excepcio-

²³ Recuerda Martín Benito que la expulsión de varias congregaciones, llevada a cabo en Portugal el año 1910, hizo que las Doroteas se asentaran en Lumbrales, fundando casa y colegio en 1911. Este estudioso mirobrigense llama la atención sobre el tumultuoso acto de protesta que se organizó en Lumbrales, el 3 de abril de 1910, contra la escuela laica y a favor de la enseñanza católica, participando en el mismo la generalidad de parroquias, además de congregaciones religiosas, ayuntamientos, sindicatos agrarios etc. D. Ramón Barberá mostró en 1913 su desacuerdo con el gobierno de Romanones sobre la instrucción pública, y exhortó al clero contra las sociedades masónicas, reiterando ese año su protesta contra el decreto sobre la enseñanza del catecismo en las escuelas, que consideraba tenía como finalidad descristianizar nuestro país, insistiendo de nuevo en febrero del año siguiente a favor de la enseñanza de la religión católica en las escuelas. El obispo de Ciudad Rodrigo proponía como remedios contra el laicismo gubernativo y la masonería intensificar la catequesis de los niños y fomentar la enseñanza religiosa por parte de los padres, favoreciendo además a los candidatos que se presentasen en las siguientes elecciones políticas a las Cortes y *se comprometieran a no votar ninguna ley que mermase los derechos de la Iglesia en materia de enseñanza o que tienda a cobibir o eliminar la del catecismo en las escuelas*, extendiendo el programa a todas las parroquias, sin olvidar que en 1913 se celebró en Valladolid el I congreso catequístico nacional, al que recomendó la asistencia de algunos sacerdotes por cada arciprestazgo, y tuvo la presencia del propio Barberá, quien al regreso exhortó a los párrocos a impartir la catequesis, porque en su criterio era lo primero que de modo preferente incumbía a los párrocos en su actividad pastoral. MARTÍN BENITO, José Ignacio: op. cit., pp. 530-532.

nal, viene razonablemente corregido, de tal manera que no precisa de un remedio de mayor entidad²⁴.

El capítulo cuarto se refiere al clero regular, advirtiendo a la Curia romana que no hay regulares encargados de la cura de almas en las parroquias, ni tampoco religiosos que hayan sido expulsados de sus monasterios por los superiores, por lo que no es precisa corrección alguna en este punto. El prelado delega excepcionalmente su jurisdicción en la visita pastoral de conventos, porque las casas de religiosos existentes sostienen al menos a seis, de los que puede señalar que son muy obedientes al prelado y su jurisdicción, sin causar molestia alguna.

En lo relativo a las monjas, da cuenta de haber hecho la visita canónica, en unos casos personalmente y en otros a través de un delegado, constata que guardan sus constituciones y respetan escrupulosamente la clausura en los monasterios de Santa Clara y Santa Teresa de Jesús, sin que haya observado algún abuso que requiera el conocimiento y auxilio de la Congregación romana. El obispo cumple con el deber de facilitarles no solo un confesor ordinario sino que también les proporciona uno extraordinario, que acude a los conventos tres o cuatro veces al año, durante las semanas de las Témporas.

Las rentas de sus comunidades se administran por las monjas con toda fidelidad y rigor, aunque con dificultad cubre sus necesidades de alimentación. Las novicias entregan sus dotes antes de la profesión y se invierten íntegramente con toda garantía, a diferencia de las dotes antiguas, que no presentan más que garantías personales, por lo que el prelado ha decidido resolver esta situación a través de los mandatos que ha emanado durante la visita pastoral. Todos los monasterios están sujetos al Obispo y en Ciudad Rodrigo trabajaban tres congregaciones de religiosas: las teresianas del P. Enrique Ossó, dedicadas a la educación de niñas; las Siervas de María, que atendían enfermos, y las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, debiendo recordar que las tres han cumplido más de una centuria en Miróbriga con general aplauso, en línea con la afirmación de D. Ramón Barberá: *todas se comportan de modo óptimo y son reconocidas como tales por la iglesia y la sociedad*.

El capítulo sexto se refiere al seminario, en el que residían 80 jóvenes que se preparaban para el ministerio sacerdotal, instruyéndose en la disciplina eclesiástica, bajo el gobierno de un rector que llevaba más de treinta

²⁴ Martín Benito pone de manifiesto que D. Ramón Barberá aprobó el 4 de marzo de 1911 los estatutos de la Asociación sacerdotal diocesana, ratificados poco después por el órgano supremo de la Unión Apostólica, con sede en París. El número de sacerdotes que se integraron en la misma fue reducido en el inicio, pero llegó a la mitad del clero diocesano. Cf. José Ignacio MARTÍN BENITO: *Op. cit.*, p. 528.

años dedicado a ese cometido eclesial con grandes resultados en beneficio de los clérigos y de las parroquias. Su formación literaria abarca la Gramática, Letras humanas, Filosofía, Matemáticas, Teología Dogmática y Moral, Sagrada Escritura e Instituciones Canónicas, siguiendo el plan de estudios fijado para la provincia eclesiástica vallisoletana, aunque con amplia libertad de seguir el *curriculum* adaptado a cada uno de los aspirantes, lo que es un avance pedagógico muy propio de nuestro tiempo.

Especial mención ha merecido en este aspecto formativo que los alumnos civitatenses dedicaban un poco de su tiempo al estudio de la Agricultura, porque la actividad económica generalizada de la diócesis consistía en el cultivo de los campos, demostrando la enorme sensibilidad para inculturizar el Evangelio en las coordenadas humanas de la población del territorio Civitatenso, en línea con los postulados del Vaticano II. También llama la atención que no solo los profesores del Seminario usaran el Latín en las cátedras, sino que coyunturalmente y con gran rendimiento se enseñaba Griego, Hebreo y Francés, mostrando de nuevo una perspectiva intelectual muy acorde con los tiempos modernos.

Para mantener el contacto pastoral durante los años de formación, los seminaristas de Teología ayudaban en la Catedral en las fiestas, impartiendo la catequesis en algunas parroquias. La supervisión de la disciplina interna del Seminario se encomendaba a dos canónigos, pero en materia económica había un consejo integrado por canónigos y párrocos, siguiendo la normativa tridentina.

El Obispo visitaba de vez en cuando el Seminario, las clases y otras instalaciones del centro formativo, poniendo de relieve que no se exigía una contribución a favor del Seminario, en parte porque no era necesaria, y en parte porque las rentas de la mesa episcopal y capitular, así como de otros beneficios eran tan exiguos, que escasamente servían para alimentar a las personas que las obtenían, de modo que la contribución del Gobierno del Reino de España, asignando pensiones a los estudiantes, especialmente a los que accedían al grado civil de bachiller en Artes, así como otros rendimientos, permitían una módica retribución de los profesores y cubrir el gasto de los seminaristas pobres.

El capítulo VII trata de los templos parroquiales, advirtiendo el prelado que no existía en las sacristías una tabla de misas y aniversarios, *bien porque nunca la tuvieron, o porque ha desaparecido al considerar que era un objeto viejo e inútil*. Normalmente se anotaban en el libro becerro, y las cargas se cumplían por los poseedores de los bienes, cumpliendo los párrocos con sus obligaciones. No obstante, resalta D. Ramón que la división de las fincas y rendición de las cargas que las gravaban, con aprobación injusta del Gobierno español, ha hecho que casi todas se hayan disipado, pero muestra su volun-

tad de mantener lo que todavía exista. Por lo demás, asegura el Obispo que todas las misas que se encargan vienen celebradas, pues la pobreza de los pueblos y el enfriamiento de la piedad ha motivado que una gran parte de los sacerdotes “carezca de intención”, mostrando su admiración ante este hecho.

En cuanto a las cargas que debían cumplir las cofradías y otras obras pías que dejaron los testadores, advierte que muy pocas se cumplen, porque el Gobierno se ha quedado con su patrimonio a través de las leyes desamortizadoras, convirtiendo su valor en láminas, que no se pagan desde hacía cincuenta años. A pesar de ello, hay cofradías en las iglesias parroquiales, principalmente las que se refieren al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que subsisten con una módico contribución de los feligreses y luchan por atender al fin para el que fueron creadas.

En la diócesis Civitatense no existía más que un hospital, bajo la advocación de la Santa Cruz (*sic*), que es el hospital de las Cinco Llagas o de la Pasión, al que se fusionó el de la Piedad, regido por los 24 cofrades, mitad seculares de buena fama y otros tantos sacerdotes, controlando el Obispo la administración del mismo en la visita pastoral.

No tenía el territorio diocesano un solo Monte de Piedad, aunque en muchos lugares se instituyeron los pósitos, que hasta ese momento administraban exclusivamente los laicos, anotando que en los mismos se habían detectado bastantes abusos. No obstante, Barberá comunica a la Congregación romana que el director general de Pósitos tenía intención de que los párrocos intervinieran en ellos.

Finalmente, en algunas localidades de la diócesis había sindicatos agrarios, llegando al número de 33²⁵, pero todos ellos estaban bajo la advocación de algún Santo y con el consejo del párroco ejecutaban una actividad muy acertada, de modo que su juicio era muy elogioso, sin tacha alguna.

Por último, en el capítulo VIII recoge algunas cuestiones relativas al pueblo fiel, del que afirma que en general lleva una vida sencilla y acorde en la práctica con las costumbres cristianas. Para poder mantenerse se dedica frecuentemente al trabajo agrícola, y esto implicaba que no siempre observase el descanso y misa de los días festivos, aunque para cambiar esa situación el prelado insiste en el cumplimiento de la misa dominical y descanso durante las visitas pastorales, pero refuerzan esa exigencia también los párrocos ante sus feligreses.

²⁵ No hay duda de la importancia que atribuyó el prelado tarraconense al apostolado rural, como vemos en sus cartas pastorales, denunciando en 1912 algunos de los graves problemas que afligían a los labradores, como era la pugna irracional por los arrendamientos de las tierras cuyas rentas alcanzaban precios insostenibles, además de observar que la diócesis sufría una notoria despoblación y ello repercutía directamente en la supresión de parroquias

D. Ramón Barberá se muestra perplejo en la valoración que hace de si los diocesanos progresan en la piedad, si bien casi todos cumplen con el precepto de la Comunión Pascual, y afirma que se incrementa la frecuencia de los sacramentos en el sexo femenino. Llama la atención sobre la buena marcha de las conferencias de San Vicente de Paúl, además de la Adoración Nocturna, que ya cumplió la centuria en Miróbriga, y de las denominadas *Damas de la Buena Prensa*, que habían sido recientemente instauradas en la capital de la diócesis durante el episcopado de D. José Tomás de Mazarrasa, *pro ephemeridis seligendis*, es decir, para implantar un periódico, anotando que *una fe muy firme y un espíritu ardiente de caridad se encuentra en muy pocas personas*. En ese estado de cosas, muestra la esperanza y confianza en Dios para que las tres sociedades antes citadas mantengan sus empeños durante su etapa de gobierno diocesano.

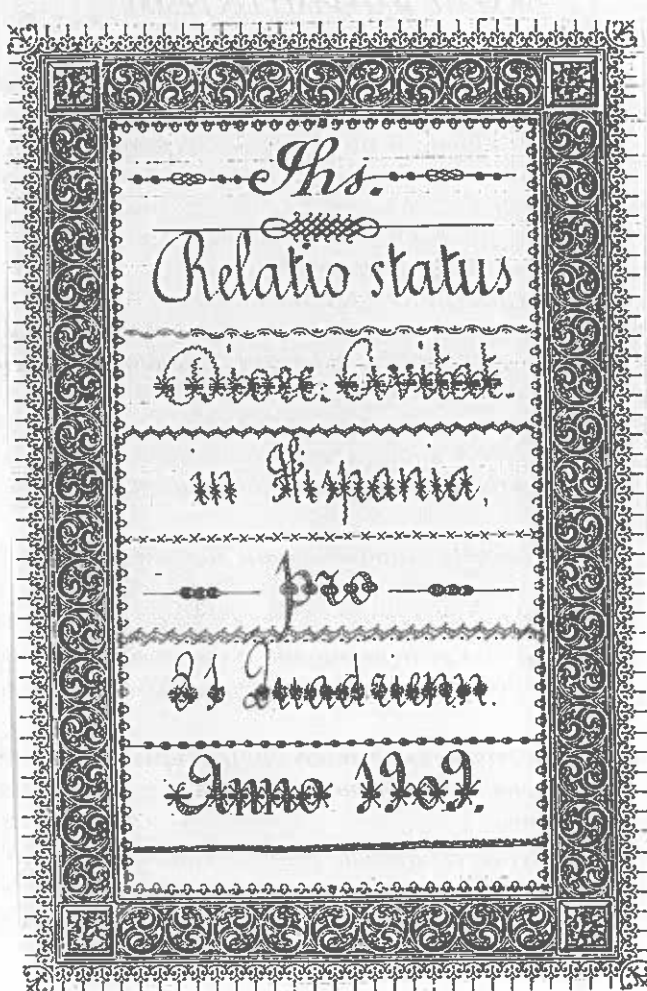
Las últimas palabras de la memoria sirven al prelado para indicar a la Santa Sede que no existe abuso alguno que requiera un especial consejo y ayuda desde Roma, pero entiende que la luz que proviene de la Ciudad Eterna es el modo más apropiado para ilustrarle constantemente en la tarea de regir la grey que le fue confiada.

Entre los postulados que presentó a las Congregaciones romanas se encuentra uno relativo a las dudas sobre las capellanías denominadas De Otamendi, referentes a la remisión de cierta deuda y al modo que debía guardarse en la erección de las capellanías citadas con la distribución de sus frutos, fue remitida a la Congregación del Concilio el 30 de noviembre de 1909, sin que conozcamos la respuesta que expidieron desde Roma.

Más complejo era el problema que Barberá consulta a la Curia romana respecto de la gestión económica del Seminario, que venía confiada a dos canónigos elegidos conforme al Concilio de Trento, uno de los cuales era designado por el Obispo y el otro por el cabildo, conjuntamente con dos párrocos de Ciudad Rodrigo que designó D. Ramón Barberá, de los cuales confirmó en el cargo al más antiguo y advirtió al clero para que eligiese como consejero al que unánimemente eligió como segundo el prelado que le precedió.

La duda surgía porque tanto la designación del clero como la del prelado podía estar viciada, ya que los párrocos que eran consiliarios, reunían la condición de profesores del seminario, disfrutando de una módica retribución, señalando algunos que estaban inhabilitados para esa tarea, porque actuaban como jueces y partes interesadas en el control de la economía, ante lo cual muestra Barberá un criterio contrario a esta interpretación porque los consejeros no eran jueces, cuya función ejercía exclusivamente el Obispo, quien debía aprobar las cuentas, además de no existir una norma jurídica que excluyera a los profesores de ese cometido, por todo lo cual su opinión era favorable a mantenerlos en el cargo.

En estas circunstancias se daba un dato complementario, derivado de las atribuciones y encargos conferidos a los cinco párrocos de Ciudad Rodrigo, cuatro de los cuales eran profesores, y resultaba imposible atender retributivamente de modo digno a todos los docentes del seminario, a causa de las tenues rentas de la institución, lo que llevaba a esta disyuntiva: o se nombraba como consejero a un párroco foráneo a la capital de la diócesis o necesariamente se designarían para tal función a unos profesores del centro, concluyendo la duda con la súplica a la Sagrada Congregación para que aprobara esa forma de actuar del prelado, o formulara otra solución que juzgase oportuna y necesaria.



APÉNDICE DOCUMENTAL

Jhesus

Relatio status Dioecesis Civitatensis in Hispania. Pro 81 Quadriennio. Anno 1909
Beatissime Pater:

Promotus ad Episcopatus dignitatem a Sanctitate Vestra anno delapso 1907 et Administratione Apostolica hujus dioecesis potitus die 26 Maji anni 1908, libentissime rationem reddere festino villicationis meae, et Sancta Apostolica Limina per Procuratorem visitare, donec exoptatus veniat dies hujusmodi munus personaliter exequendi.

PRIMUM RELATIONIS CAPUT DE STATU MATERIALI ECCLESIAE

Antiquissima est hujus dioecesis institutio, cum erecta fuisse saeculi IV initio dicatur. Vastate Civitate Mirobrigensi barbarorum irruptione, Sedes episcopalis translata est ad Calabriam usque ad Saracenorum adventum; qua in eversione non ultra apparet anno tenus 1175. **Ferdinandus II, Legionensis Rex,** Civitatem instaurari curavit et episcopalem Sedem ei assignavit, quod factum **Alexander PP. III** Bulla erectionis confirmavit. Ex tunc Praelatorum successio interrupta nunquam fuit adusque annum 1835. Sede vacante initum est Pactum inter Sanctam Sedem et Gubernium Hispanicum (Concordato de 1851), vi cujus dioecesis Civitatensis adjungenda erat Salmanticensi, sed nondum talis unio executata est; Episcopi Salmanticenses, Administratorum Apostolicorum titulo eam per Vicarium regebant. Anno 1885 Administratio concredata fuit Episcopo Philippopolitano, qui dioecesim diu et laudabiliter rexit; cui humillimus servus vester, Episcopus Anthedonensis suffectus est, a Sanctitate Vestra praeconizatus in Consistorio die 19 Decembris habito, et possessionem adeptus 26 Maji anni delapsi 1908.

2.º Attingit haec dioecesis Cauriensem ad Meridiem, Salmanticensem ad Ortum et Septemtrionem, et Lusitaniae regnum ad Occassum; sese extendens ad 122 kilometros a Septemtrione ad Meridiem, et 55 ab Oriente ad Occidentem usque.

3.º Etsi ornatissimi viri ei praefuerint, nulla tamen speciali praerogativa gaudet; subjecta fuit olim Metropolitano Compostellano, et nunc subjicitur Vallisoletano.

4.º Mea sub jurisdictione sunt unica civitas, episcopalis nempe in qua numerantur ultra decem millia incolarum et centum duo oppida, quorum majus sex millia habitantium continet.

5.º Ecclesia Cathedralis est quidem venustissima et accurate servata, sed nonnulla sunt opera necessaria, tum ad claustra restauranda, tum etiam ut primaevus lapidum color appareat radendo calcem superpositam. Ad haec Gubernium summam decem millia libellarum annue dicat, sed longe major desideratur.

In choro undecim Capitulares enumerantur, Decanus nempe et alii decem; sunt etiam sex Beneficiati seu capellani assistentes et numerus Cantorum sufficiens ad cultum Deo solemniter reddendum; ita in omnibus Cathedralibus, quae ad Collegiatae sunt reducendae ad normam Concordati anni 1851. Erectae sunt praebendae Doctoralis et Magistralis vi ejusdem Concordati; juxta vero posteriores sanctiones canonicas-civiles munera tum Poenitentiarum tum Theologalis praebendae adnexa fuere aliis duobus Canonicatibus.

6.º Nulla Collegiata invenitur in tota dioecesi.

7.º Centum et septem enumerantur parochiales ecclesiae, quarum quinque in Civitate et suburbiis subsistunt; caeterae vero, centum et duae scilicet, in totidem oppidis. Ut plurimum parochorum cura servantur, quamvis paupertas in eis praelucet; paucissimae Gubernii sumptibus instaurari solent, caeterae sumptibus dioeceseos, qui Fondos de Reserva vulgo dicuntur. Supellectilia necessaria non desunt neque in parochialibus ecclesiis neque in capellis, quae tum in Civitate, tum in oppidis frequentioribus inventiuntur. Tantum parochiales fabricae gaudent redditibus exiguis a Gubernio persolutis.

8.º Duo sunt monasteria virorum: Missionariorum nempe Immaculati Cordis Beatae Mariae Virginis in Civitate, et Fratrum Capuccinorum in oppido, cui nomen est **San Martin de Trevejo**; suae Ordinis ditioni utraque sunt subjecta, et operam navant animarum sanctificationi. Tria sunt monasteria Sanctimonialium, quorum duo in suburbio existunt, alterum vero in oppido vulgo Sanfelices de los Gallegos. In hoc sorores Sancti Augustini regulam profitentur; et in uno ex illis Sanctae Clarae, in altero vero Carmelitarum Discalceatarum regula ligantur. Ordinarii ditioni praedicti Monialium Conventus sunt subjecti vi sanctionis Pontificiae.

9.º Adstat revera Seminarium Conciliare dioecesis in quo 80 alumni aluntur exigua taxa unius libellae cum quadrante (1,25 pesetas). Nullum beneficium est ei unitum; redditus vero illius in totum attingunt summam 14.357,56 libellarum (pesetas).

10. Unicum extat Nosocomium, in Civitate situm et sufficientibus redditibus dotatum.

11. Nullus invenitur Mons Pietatis proprie dictus; sunt tamen in oppidis Societates operariorum, ut plurimum a Parochis institutae, et insuper Societates agricolae, vulgo **Sindicatos**, numero 33. In his omnibus Parochus habetur ut consiliarius; in nostra Civitate Federationem instituimus Syndicatorum, ad hoc ut viribus unitis et collatis consiliis uberioribus fruantur beneficiis. Federationis praeses honorarius Episcopus est.

CAPUT II **IN HOC CAPITE AD ME IPSUM ATTIGENTE** **SEQUENTIA EXPONENDA CENSEO:**

1.º Praeceptum residentiae adimplevi; sed per viginti dies absens fui, ut Conferentiis Episcopalibus, Congressui Musices Sacrae et Hebdomadae Sociali Hispalensi interesssem.

2.º Dimidiam dioecesis partem jam visitavi, et hunc inceptum laborem prosequor, ita ut ad finem secundi anni totius dioecesis visitationem complebo, Deo adjuvante.

3.º Per me ipsum ordinationes explevi, et sacramentum Confirmationis administravi.

4.º Synodum dioecesanam non coegi, eo quod antecessor meus, felicitis recordationis, huic operi manum apposuit post celebrationem Concilii Provincialis et Constitutiones Synodales edidit, quae viget et servantur.

5.º Verbum Dei per me ipsum praedico, tum in Civitate, tum in parochiis quas percurro, sed breviter; viri tamen idonei religiosi me praecedunt in visitatione, et extra visitationem Missionarii Immaculati Cordis Beatae Mariae Virginis et Fratres Capuccini quotannis aliquas paroecias perambulant, ita ut septimo quoque anno omnes hoc beneficio fruantur.

6.º Depositarium poenarum et mulctarum pecuniariarum non habeo; non enim viget talis consuetudo in Hispania. Si aliqua mulcta imponitur, beneficis institutis applicatur.

7.º In tribunali ecclesiastico et in Cancellaria taxa observatur, quae generatim non attingit eam quae pro tota Provincia ecclesiastica est promulgata, ac nullo in capite excedit.

8.º Nullum specialem obicem prae caeteris Hispaniae Episcopis invenio in exercitio episcopalis officii et jurisdictionis ecclesiasticae, nec est qui in hac dioecesi immunitatem et libertatem Ecclesiae scienter attentare praesumat. Specialem dico, nam jurisdictio tribunalis episcopalis sat coarctatur vi decreti anni 1868, quo ecclesiasticum forum fere fuit absorptum a foro civili.

9.º Nullum peregi opus pium, eo quod aerarium dioecesis est omnino exhaustum. In mente tamen habeo Capellam erigere cum schola et domum pro sacerdote in quadam statione ferroviaria et oppido, quam necessariam censeo ad hoc ut familiae non paucae ibi degentes officia Religionis facilius adimplere possint, et pueri litteris institui valeant a sacerdote.

CAPUT III DE CLERO SAECULARI

1.º Canonici Sanctae Ecclesiae Cathedralis caeterique choro addicti jugiter eidem intersunt, adeo ut residentiae lex ad apices Sancti Concilii Tridentini servetur, et ideo.

2.º Ultra Matutinum aliasque Horas Canonicas Missa conventualis celebratur pro benefactoribus qualibet die.

3.º Neque Constitutiones neque regulam scriptam habet Capitulum; regitur tantum ex consuetudine et Capitularibus sanctionibus, forsitan ex eo quod periclitatur ejus existentia novis Conventionibus.

4.º *Quamvis non adsint praebendae Poenitentiaria et Theologalis, tamen duo qui Canonatum obtinent cum onere audiendi Confessiones et Sacram Scripturam legendi, suo munere funguntur, primus sedens qualibet die in sede confessionalis, et secundus legendo extra horas quibus choro interesse oportet.*

5.º *Omnes parochi in sua parochia resident, et si quis propter jubilationem vel aliam causam longe ab ea commoratur, a Sede Apostolica indultum cogitur impetrare.*

6.º *Retinent apud se libros parochiales: alterum baptizatorum, pro matrimoniiis alterum, et tertium pro defunctis, accurate conscriptos. Onus eis imposui alium componendi De Statu animarum.*

7.º *Qui parochi quacumque ex causa sacramenta per se ipsos omnibus fidelibus administrare non possunt, Coadjutorem habent.*

8.º *Omnes generatim per se verbum divinum praedicant diebus festis et dominicis; si vero aliqui non satis huic officio attendunt, convenienter corriguntur, ut par est.*

9.º *Idem dicendum est de catechesi puerorum, quod in pastorali visitatione sufficienter instructos per sua aetate invenio.*

10.º *Singuli parochi caeterique curam animarum exercentes Missam applicant pro populo sibi commisso omnibus diebus festis; indulto tamen gaudent apostolico ad stipendium percipiendum pro celebratione in festis suppressis.*

11. *Antequam ad primam Tonsuram et Ordines minores juvenes admittantur, praerequiritur attestatio parochi et rectoris Seminarii; non enim solent admitti nisi in Seminario degerint per aliquod annos. Ad Sacros Ordines promovendi, Exercitiis Spiritualibus in ipso Seminario vacant, eo quod non sit in dioecesi aliqua domus religiosa, ubi dicta Exercitia commode peragi possint.*

12. *Omnes ordinati in Sacris utuntur jugiter vestibus sacerdotalibus, et ideo ex hoc capite privilegio fori non sunt privandi; qui tantum in minoribus sunt, usque nunc tempore aestivo habitu saeculari incedunt, sed facile judico eos coercere, ut in posterum talaribus utantur.*

13. *Habentur Conferentiae Theologiae Moralis et casuum conscientiae quolibet in mense, iis exceptis in quibus urget praeceptum Paschale et prima communio puerorum: intersunt omnes parochi, coadjutores et sacerdotes foranei, in suo cuique circulo. In Civitate intersunt omnes etiam professores Seminarii et Beneficiati Ecclesiae Cathedralis, non autem Canonici. Ego ipse praeesse gaudeo, non gravissime impeditus.*

14. *Clerus saecularis gravitate morum ornatur, et si quod supervenit scandalum, quod divina miseratione raro evenit, sane corrigitur, et ideo nullum est scandalum quod potentiore remedio indigeat.*

ecclesiis parochialibus erectae, praecipue de Sanctissimo Eucharistiae Sacramento, quae modico confratrum canone subsistunt et institutionis finem complere conantur.

3.º Locus pius in hac dioecesi unus tantum existit, Hospitale nempe Sanctae Crucis, cujus administratio est penes 24 viros, duodecim de Clero saeculari et duodecim laicos bonae famae. Infirmos crebro invisere pergo, rationem vero administrationis nonnisi in pastorali visitatione redditur Episcopo.

4.º Montibus pietatis proprie dictis caret dioecesis; invenitur tamen in diversis oppidis institutio sat vulgata in Hispania, cui nomen est Pósitos, usque adhuc a laicis exclusive administrata et non paucis abusibus obnoxia. Hodie vero Director generalis Positorum, Comes de Retamoso, tendit interventionem dare parochis.

Ceterum in variis oppidis institutae sunt societates nomine "Sindicatos Agrícolas"; usque ad 33 sunt quae sub advocazione cujusdam Sancti, et consilio parochi prospere procedunt.

CAPUT VIII DE POPULO

1.º Populi, ut plurimum, vitae in simplicitate versantur, et praxi christianos mores retinent; opus habent jugiter laborandi in agris, ut necessaria vitae sibi comparent; sed alias in hoc capite aliquantulum desideratur observantia dierum festorum, spretis parochorum et etiam nostris in Visitatione exhortationibus.

2.º Utrum in pietate proficiant non audeo affirmativam neque negativam partem asserere. Paschale praeceptum utique fere ab omnibus adimpletur: Sacramentorum frequentia praesertim in sexu femineo augetur: societas, tum virorum tum mulierum, Sancti Vincentii a Paulo videtur prosperam firmamque agere vitam: Societas Adorationis Nocturnae et societas pro ephemeridis seligendis, vulgo Damas de la Buena Prensa, sunt hic nuper stabilitae; sed ingens malorum irruentium unda vix contineri potest. Fides firmissima et ardens charitatis spiritus videntur in paucis cumulari. Hae societates fere omnes tempore antecessoris mei fuerunt institutae et prolixo ipsius pontificatu firmatae; saxit Deus, ut in indigno successore non deficiant.

3.º Nullum agnosco abusum qui specialiter indigeat consilio et adiutorio Sanctae Sedis; lux vero quae ab Ea diffunditur aptior est in dies ad regendam gregis partem mihi commissam.

CAPUT IX DE POSTULATIONE

In hoc capite sequens dubium exponere necessarium puto:

Deputati ad rem oeconomicam Seminarii duo sunt Canonici electi ad normam Concilii tridentini, unus nempe ab Episcopo designatus, alter vero a Capitulo electus. Erant pariter duo Parochi Civitatis, uterque ab Episcopo designatus; ex his

antiquiorem in officio confirmavi, Clerum vero monui, ut suum consiliarium eligeret, qui unanimiter secundum elegit ab Antecessore designatum.

Quibusdam visum est tum designationem nostram, tum electionem Cleri aliquo vitio laborare, eo quod dicti Parochi consilarii sunt ejusdem Seminarii Professores, et quidem aliqua retributione fruuntur. Contra hanc agendi rationem adest opinio quorundam, qui plane asserunt Professores Seminarii minime posse consultores, quoniam in casu essent iudices et partes in examine rationis redditae. Sed videtur hoc argumentum claudicare, nam consilarii non sunt proprie iudices, sed solus Episcopus est iudex in rationibus Seminarii adprobandis. Cum nullibi in jure explicite excludantur Professores ab hoc officio, opinor praedictas designationes sustinendas esse.

Addendum est in hac Civitate et suburbiis ex quinque Parochiis vel parochiarum curam habentibus, quatuor sunt Professores Seminarii; impossibile est enim Seminarium exiguis quibus gaudet redditibus cohortem Professorum digne remunerare pro omnibus disciplinis quibus juvenes instituuntur. Unde vel sunt eligendi consilarii qui parochiale munus exerceant extra Civitatem, vel in praesentiarum eligendi sunt Professores Seminarii Conciliaris.

Postulo ergo ut Sacra Congregatio hanc agendi rationem approbet, vel aliam indicare dignetur, si ita opportunum vel necessarium illud judicaverit.

Item ne quid praetermittam ad hujus Relationis integritatem attinens, memorare audeo duo a Sacra Concilii Congregatione quaesita fuisse tempore Antecessoris mei circa quasdam Capellanas de Otamendi nuncupatas: primum circa condonationem cujusdam debiti; secundum circa ordinem servandum in earum erectione et distributione suorum fructuum.

Nunc vero, Beatissime Pater, munere reddendi rationem villicationis meae juxta vires expleto ad normam Constitutionis Benedictinae, liceat mihi ab hac ritualitatis via paululum discedere, animumque expandere ad pedes Sanctitatis Vestrae, iterum atque iterum filialem amorem et reverentiam profitendo; et vehementer dolens de diuturna et lamentabili captivitate qua versaris. Faxit Deus, ut jamjam luceat exoptata dies, qua Petri cathedra debitis affulgeat splendoribus et omnimoda libertate fruatur. Interea preces enixe Deo perfundimus, ut Te sospitem in tot laboribus servet, Teque suppliciter rogamus ut tuam Apostolicam Benedictionem impertiri digneris super Me, indignum praepositum huic dioecesi Civitatensi, super Clerum et fideles meae sollicitudini commissos et super totum Hispaniae regnum.

Civitate Roderici, 20 novembris anno 1909.

Sanctitatis Vestrae, obsequiens et addictus filius: † Raymundus Episcopus Anthedonis. Administrator Apostolicus Civitatensis.

**ASV. Sacra Congregatio Consistorialis. Relationes Civitatensis. Sign.
225, fols. s. n**

